



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, EN LO SUCESIVO **“LA SECRETARÍA”** POR CONDUCTO DE LA **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, EN LO SUCESIVO **“LA AMEXCID”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA EJECUTIVA** LA DOCTORA **LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.**, EN LO SUCESIVO **“EL COLEGIO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **VICENTE UGALDE SALDAÑA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA **GABRIELA SAID REYES**, DIRECTORA DE PUBLICACIONES, DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 2o. , fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.

I.II Con fundamento en el artículo 15, fracción XXVI de su Reglamento Interior, le corresponde a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, y que impliquen obligaciones patrimoniales con cargo a **“LA SECRETARÍA”**; así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

I.III **“LA AMEXCID”** de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 7 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo es un órgano administrativo desconcentrado de **“LA SECRETARÍA”**, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 66, fracción XII del Reglamento Interior de la **“LA SECRETARÍA”**, dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondiente.



I.IV De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 65 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de **"LA AMEXCID"** se encuentra facultada para suscribir los contratos referentes a los temas de su competencia, así como los relativos a **"LA AMEXCID"**.

I.V Cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de coedición.

I.VI Los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente contrato de coedición, afectarán exclusivamente el presupuesto a cargo de la Dirección Ejecutiva de **"LA AMEXCID"**.

I.VII Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II.- "EL COLEGIO" declara que:

II.1 Es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

II.2 Se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de ese mismo año, respectivamente; y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

II.3 Por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del

AL/COLMEX/COE/ /2022

entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de **"EL COLEGIO"**.

II.4 Como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

II.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de su Estatuto Orgánico, **"EL COLEGIO"** tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de la especialidad de los Centros que lo integran, contribuyendo a la producción y difusión del conocimiento en las ciencias sociales y las humanidades; impartir educación superior, con niveles de excelencia para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

II.6 Que el doctor Vicente Ugalde Saldaña es el Secretario General y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,616 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.7 Para los efectos de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor **Vicente Ugalde Saldaña** faculta a la licenciada **Gabriela Said Reyes**, quien en su carácter de Directora de Publicaciones de **"EL COLEGIO"**, suscribe este instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el Registro Federal del Contribuyente número: CME4010081M4.



II.9 Para todos los efectos derivados del presente contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Único. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan sus representantes. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este contrato de coedición, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato de coedición consiste en establecer los mecanismos de colaboración para aportar de manera conjunta sus esfuerzos y recursos para la segunda edición impresa de manera exclusiva y en idioma español de la obra titulada **"Embajadores de Estados Unidos en México. Diplomacia de crisis y oportunidades"**, en adelante denominada **"LA OBRA"**, coordinada por los autores Erika Pani, Paolo Riguzzi, María Celia Toro y Roberta Lajous.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que amparan la obra denominada **"Embajadores de Estados Unidos en México. Diplomacia de crisis y oportunidades"** pertenecen a **"EL COLEGIO"**.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL COLEGIO"** conservará en todo tiempo y lugar los derechos patrimoniales de autor sobre la mencionada obra.

TERCERA.- EDICIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que la coedición de **"LA OBRA"** a que se refiere este contrato de coedición comprende la segunda edición impresa.

AL/COLMEX/COE/ /2022

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA. “LAS PARTES” convienen que la coedición de **“LA OBRA”** a que se refiere este contrato de coedición será conforme a las características siguientes:

NÚMERO DE EJEMPLARES	1000
TAMAÑO	24X32
NÚMERO DE PÁGINAS	280
IMPRESIÓN DE INTERIORES	OFFSET 4 X 4
IMPRESIÓN DE FORROS	OFFSET 4 X 0
PAPEL DE INTERIORES	COUCHE SEMIMATE 150 GR
PAPEL DE FORROS	COUCHE DE 250 GR LAMINADO MATE CON BARNIZ A REGISTRO UV
ENCUADERNACIÓN	EN TAPA DURA DE 2.5 MM, CON BISAGRA, RÚSTICA, COSIDA Y PEGADA CAMISA IMPRESA 4X0 EN COUCHE DE 250 GR

QUINTA.- COSTO TOTAL DE LA EDICIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el costo de la coedición de **“LA OBRA”** en formato impreso será de \$163,745.00 (ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$26,199.20 (veintiséis mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$189,944.20 (ciento ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que ampara los trabajos de pre prensa, revisión de texto, diseño de interiores y forros, formación y lectura de planas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL COLEGIO”. Para la coedición de **“LA OBRA”** objeto de este contrato, **“EL COLEGIO”** se obliga a:

1. A realizar los trabajos de pre prensa por lo que cubrirá los respectivos costos.
2. Coadyuvar con **“LA SECRETARÍA”** a través de la **“AMEXCID”** con el fin de lograr la más amplia promoción de **“LA OBRA”**, incluyéndola en su catálogo de publicaciones y disponer de espacio para la exhibición de **“LA OBRA”** en su librería, así como realizar la promoción y publicidad necesarias para su divulgación.



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”, a través de la **“AMEXCID”** Para la coedición de **“LA OBRA”** objeto de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** a través de la **“AMEXCID”** se obliga a:

1. Llevar a cabo el proceso de impresión de **“LA OBRA”** que incluye la impresión, encuadernación y empaquetado de **“LA OBRA”**. En consecuencia, **“LA SECRETARÍA”** a través de la **“AMEXCID”** cubrirá los costos de los citados trabajos de impresión de **“LA OBRA”** que ascienden a la cantidad de \$163,745.00 (ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$26,199.20 (veintiséis mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$189,944.20 (ciento ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
2. Coadyuvar con **“EL COLEGIO”** con el fin de lograr la más amplia promoción de **“LA OBRA”**, incluyendo ésta en su catálogo de publicaciones, disponer de espacio para la exhibición de **“LA OBRA”** en su librería, así como realizar la promoción y publicidad necesarias para su divulgación.

OCTAVA.- CANTIDAD DE EJEMPLARES. CANTIDAD DE EJEMPLARES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL COLEGIO”** acuerdan que el tiraje de la segunda edición impresa de **“LA OBRA”** será de mil ejemplares que se repartirán de la siguiente manera:

- 750 ejemplares para **“LA SECRETARÍA”** a través de la **“AMEXCID”** y
- 250 ejemplares para **“EL COLEGIO”**

“LA SECRETARÍA” a través de la **“AMEXCID”** y **“EL COLEGIO”** acuerdan que cualquier edición, publicación, edición posterior o nueva coedición de **“LA OBRA”** será objeto de un nuevo contrato.

NOVENA.- COEDICIÓN DE “LA OBRA” NO VENAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA OBRA”** publicada en forma impresa no será comercializada, en razón de que será una edición para conmemorar los 200 años de la consumación de la Independencia de México. En consecuencia, no procederá el respectivo pago de



AL/COLMEX/COE/ /2022

regalías a cada uno de los autores que intervinieron en la realización de **"LA OBRA"**. Cada institución coeditora entregará dos ejemplares a cada uno de los autores.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER ESPECIE.

"LAS PARTES" se obligan a no celebrar convenios de cualquier especie para la edición o reimpresión total o parcial de **"LA OBRA"** a que se refiere el presente instrumento, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA.- PORTADAS, INTERIORES Y PÁGINA LEGAL. **"LAS PARTES"** se comprometen a incluir en las portadas e interiores de **"LA OBRA"** el nombre completo y el logotipo de **"EL COLEGIO"**, así como el nombre completo y el logotipo de **"LA SECRETARÍA"** y la **"AMEXCID"** en igual proporción.

Los coeditores compartirán los derechos reservados de las características tipográficas de la edición impresa de **"LA OBRA"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la página legal se presentará de la siguiente manera:

Segunda edición, 2022

D.R. © Secretaría de Relaciones Exteriores
Plaza Juárez 20, Centro Histórico
Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06300, Ciudad de México

D.R. © El Colegio de México, A.C.
Carretera Picacho Ajusco 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal
Demarcación Territorial Tlalpan, 14110, Ciudad de México

DÉCIMA SEGUNDA.- NOMBRES DE LOS AUTORES. **"LAS PARTES"** se obligan a velar porque los nombres de los doctores Erika Pani, Paolo Riguzzi, María Celia Toro, Roberta Lajous y demás autores que hubiesen colaborado en la realización de **"LA OBRA"** se mencionen siempre en la portada e interiores de todos los ejemplares impresos y electrónicos de la presente edición de **"LA OBRA"**, así como en el material de promoción y difusión de la misma.

DÉCIMA TERCERA. NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADOR DEL LIBRO (ISBN). “LAS PARTES” acuerdan que el Número Internacional Normalizador del Libro (ISBN) para “LA OBRA” será gestionado por ambas instituciones en virtud de que así lo solicita la Agencia Mexicana de ISBN.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL. “EL COLEGIO” como titular de los derechos patrimoniales de autor sobre “LA OBRA”, responderá directamente de las controversias que en materia autoral se susciten por la celebración del presente contrato de coedición o por la publicación de “LA OBRA”, liberando en consecuencia, de toda responsabilidad jurídica a “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA QUINTA.- TRADUCCIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si “LA OBRA” a que se refiere el presente contrato de coedición, fuera objeto de traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ARCHIVOS DIGITALES. “LAS PARTES” acuerdan que los archivos digitales resultantes de la segunda edición de “LA OBRA” quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en “LA SECRETARÍA” a través de la “AMEXCID”, permitiéndose su préstamo a “EL COLEGIO” previa solicitud que por escrito realice a “LA SECRETARÍA” a través de la “AMEXCID” sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato de coedición. En caso de una reimpresión o nueva edición de “LA OBRA”, “EL COLEGIO” se compromete a invitar como coeditora de la misma, en primer lugar y con derecho de preferencia, a “LA SECRETARÍA” a través de la “AMEXCID”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en este sentido, “LA SECRETARÍA” a través de la “AMEXCID” contará con un plazo de 10 días hábiles para expresar lo que a su derecho corresponda, en el entendido de que si no emitiera pronunciamiento alguno, se operará la negativa ficta, y “EL COLEGIO” podrá realizar una tercera impresión o edición con la participación de otros coeditores.

En el supuesto de que “LA SECRETARÍA” a través de la “AMEXCID” pretenda realizar una nueva reimpresión o en su caso una nueva edición de “LA OBRA”, invariablemente deberá contar con la autorización de “EL COLEGIO” para la



AL/COLMEX/COE/ /2022

realización de la misma, toda vez que éste es el titular de los derechos patrimoniales de autor de **"LA OBRA"**, para lo cual, **"LAS PARTES"** celebrarán un nuevo contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su firma para los trabajos editoriales, y será indefinida para la difusión no venal y total de los ejemplares impresos de **"LA OBRA"**, y se dará por terminada automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir este contrato de coedición en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato de coedición.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente contrato de coedición anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con 30 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato de coedición podrá ser modificado cuando así lo convengan **"LAS PARTES"**, para lo cual se celebrará un convenio modificatorio, previa comunicación por escrito y con treinta días naturales de anticipación.

Para todos los efectos a que haya lugar en relación a avisos y notificaciones derivados del presente contrato de coedición, éstas se efectuarán en los domicilios que **"LAS PARTES"** señalaron en sus declaraciones. El presente contrato de coedición surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones aquí previstas. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra; de no ser así, cualquier



AL/COLMEX/COE/ /2022

notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS. “LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito y/o fuerza mayor o suspensión de labores académicas y/o administrativas; pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato de coedición podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para el cumplimiento del objeto del presente contrato de coedición se entenderá laboralmente relacionado con la parte que lo contrató o comisionó para realizar las actividades relacionadas con la edición de **“LA OBRA”**, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos empleados o prestadores de servicios.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato de coedición es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y aplicación, así como las condiciones o términos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo y por escrito. De no lograr lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato de coedición y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance legal, lo firman en cuatro tantos, tres para **“LA AMEXCID”** y dos para **“EL COLEGIO”**, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2022.

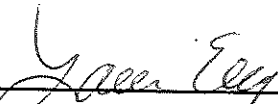



AL/COLMEX/COE/

/2022

POR "LA AMEXCID"

POR "EL COLEGIO"


 DRA. LAURA ELENA CARRILLO
 CUBILLAS
 DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
 AGENCIA MEXICANA DE
 COOPERACIÓN INTERNACIONAL
 PARA EL DESARROLLO.


 DR. VICENTE UGALDE SALDAÑA
 SECRETARIO GENERAL.


 LIC. GABRIELA SAID REYES
 DIRECTORA DE PUBLICACIONES.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO, POR UNA PARTE, ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO A.C., FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 10 DE Marzo DE 2022.

100-100000
CIDEIMA
100-100000